



Resolución de Gerencia General Regional

N° 256 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 08 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0809-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 04 de abril del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 503-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ de fecha 02 de abril del 2025 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia General Regional de fecha 31 de marzo del 2025, el Informe N° 0496-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 28 de marzo del 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1873-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 28 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y el Informe N° 024-2025-GR.PASCO-GRI-SGSO-ACO/DERA-CUI: 2601452, de fecha 28 de marzo del 2025 del Administrador de Contrato de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quienes solicitan emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, con fecha 20 de marzo del 2025 se remitió la Resolución de Gerencia General Regional N° 198-2025-G.R.P./GGR en la que se Aprobó el Incremento de Gestión de Proyecto de la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MÁXIMO ARELLANO, DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 1053-2025-G.R.P./GGR, con un Incremento de Gestión de Proyecto por la suma de S/ 197,500.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), haciendo un total del Expediente Técnico la suma de S/ 15'688,621.42 (Quince Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiuno con 42/1010 soles), la ejecución física del proyecto tiene un plazo de ejecución de 360 días calendario, y la modalidad de Ejecución es por Administración Indirecta – Por Contrata;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la **fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones, concordado con el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 y numeral 17.2) del artículo 17° de su Reglamento;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que la UF aprueba las IOARR en el Aplicativo Informativo del Banco de Inversiones";

Que, de conformidad a los literales b), d) y f) del artículo 82° del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR, establece que la Sub Gerencia de Supervisión de Obras es el órgano encargado de "Supervisar y evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido. Evaluar los estudios definitivos de inversión durante el proceso de su ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos. Evaluar y emitir opinión técnica para su aprobación sobre estudios definitivos elaborados por consultoría";

Que, asimismo el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, del Informe N° 024-2025-G.R.PASCO-GRI-SGSP-ACO/DERA-CUI:2601452 del Administrador de Contrato de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien previa revisión y evaluación, solicita Aprobación Vía Acto Resolutivo del cuadro analítico del componente de Gestión de Proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MÁXIMO ARELLANO, DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", como se detalla a continuación:

(....)

I. ANALISIS:

- De la Gestión de proyecto del PROYECTO DE CUI N°2601452 cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que se desglosa el siguiente analítico y teniendo la obra en ejecución contractual hasta el 18 de febrero del 2026, en tal sentido se necesita realizar los trabajos de coordinación en el proceso de ejecución, siendo necesario contar con los miembros del equipo técnico administrativo, legal, bienes y servicios para verificar el cumplimiento de los objetivos y satisfagan los requisitos, en tal sentido se detalla el siguiente cuadro:

COSTO DE GESTION DE PROYECTOS	Especificación del Gasto	Und.	Cantidad	PRESUPUESTO		
				P. Unit.	Parcial	Total
2.6.8.1.4.2.	BIENES					11,100.00
	MATERIALES DE ESCRITORIO					5,000.00
	Papel Bond A4	GLB	1.00		5,000.00	
	SUMINISTROS					2,200.00
	Utiles de oficina	gbl	1.00	700.00	700.00	
	Impresora Multifuncional	und	1.00	1,500.00	1,500.00	



COMBUSTIBLE						3,900.00
	COMBUSTIBLE	gln	200.00	19.50	3,900.00	
2.6.7.1.6.3.	SERVICIOS					156,400.00
PERSONAL TECNICO Y ADMISTRATIVO						104,000.00
	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS	mes	8.00	7,000.00	56,000.00	
	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANALISI ECONOMICO Y FINANCIERO	mes	8.00	3,500.00	28,000.00	
	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL	mes	4.00	5,000.00	20,000.00	
EQUIPO PROFESIONAL DE APOYO						52,400.00
	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA	mes	8.00	2,800.00	22,400.00	
	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	mes	8.00	2,500.00	20,000.00	
	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL	mes	4.00	2,500.00	10,000.00	
2.6.7.1.6.3.	OFICINA Y EQUIPOS					30,000.00
	SERVICIO DE CONDUCCION DE VEHICULO	mes	5.00	2,500.00	12,500.00	
	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	mes	5.00	3,500.00	17,500.00	
TOTAL PRESUPUESTADO						S/. 197,500.00

Por lo tanto, el componente de gestión del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MAXIMO ARELLANO DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**, CON CUI N°2601452, tendrá los componentes según cuadro anterior; siendo el monto de S/197,500.00 (Ciento noventa y siete mil quinientos con 00/100 soles).

II. CONCLUSIONES:

Teniendo la necesidad de gasto en el componente de Gestión de Proyecto del proyecto de CUI N°2601452, **SOLICITO** Aprobación vía Acto Resolutivo Del cuadro analítico del componente de Gestión De Proyecto, del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MAXIMO ARELLANO DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**, de CUI N°2601452, ya que será necesaria para realizar los trabajos de coordinación en el aspecto técnico, administrativo y legal en el proceso de ejecución, siendo necesario contar con los miembros del equipo técnico administrativo legal, bienes y servicios para verificar el cumplimiento de los objetivos y satisfagan los requisitos.
(....)

Que, con Informe N° 1873-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien previa evaluación y revisión, quien solicito aprobación vía acto resolutivo del analítico para Gestión de Proyecto de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MÁXIMO ARELLANO, DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"**;

Que, mediante Informe N° 0496-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, previa revisión solicita Aprobación del Cuadró Analítico de Gastos para el Componente de Gestión de Proyecto de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MÁXIMO ARELLANO, DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"**;

Que, en ese sentido, estando a las consideraciones vertidas y la conformidad del Ing. David E. RICARDI ARIAS – Administrador de Contratos de la Sub Gerente de Supervisión de Obras y la Gerente Regional de Infraestructura, quienes son los responsables de supervisar y evaluar los estudios definitivos, además de evaluar y emitir opinión técnico para su aprobación; corresponde aprobar mediante acto resolutivo Cuadró Analítico del Componente de Gestión de Proyecto de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MÁXIMO ARELLANO, DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"**;



ARELLANO, DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", por la suma de S/ 197,500.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), los mismo que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma;

Que, con Memorando N° 0809-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutivo de aprobación de cuadro analítico de Gestión de Proyecto de la reformulación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MÁXIMO ARELLANO, DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P/GOB, de fecha 04 de enero del 2023, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente General Regional, acciones administrativas plenas de su derecho en materia de contrataciones del estado de bienes, servicios y obras, la facultad descrita en el literal n) entre ellas la Aprobación expedientes de actualización de costos, corte, saldo de obra, reformulación y demás modificaciones del expediente técnico;

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL CUADRO ANALÍTICO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN de la Reformulación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MÁXIMO ARELLANO, DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", por la suma de S/ 197,500.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y el Administrador de Contrato de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS QUE CORRESPONDE, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión de Obras, el Administrador de Contrato de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y demás que intervienen en la aprobación del cuadro analítico del Componente de Gestión del Proyecto del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MÁXIMO ARELLANO, DISTRITO DE TAPUC DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, Sub Gerencia de Obras, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

